



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

DECRETO FORAL 9/2026, de 12 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifican las bases del Decreto Foral 111/2025, de 27 noviembre, reguladoras de las subvenciones que se concedan en el 2026 por el Departamento Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales que tienen por finalidad el fomento de inversiones de competencia municipal destinadas a infraestructuras afectas a usos o servicios públicos.

El Decreto Foral 63/2024, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales atribuye a este Departamento competencia para proponer un modelo de decreto foral por el que se regule la concesión de subvenciones con objeto de financiar las obras de infraestructuras municipales.

En ejercicio de dicha facultad, y previa la preceptiva tramitación administrativa, con fecha 4 de diciembre de 2025, se publicó en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el Decreto Foral 11/2025, de 27 de noviembre por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones que se concedan en el 2026 por el Departamento Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales que tienen por finalidad el fomento de inversiones de competencia municipal destinadas a infraestructuras afectas a usos o servicios públicos.

Entre las citadas bases reguladoras la Base 5 de título, Forma y plazo en el que deben presentarse las solicitudes, establece lo siguiente:

«Base 5.— *Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

1. Los municipios interesados presentarán la solicitud a través de Sede Electrónica. Pueden encontrar el enlace en el apartado Trámites de la página web: www.bizkaia.eus/udalnet, en un plazo que termina el 17 de febrero de 2026.

A la solicitud se adjuntará la documentación firmada electrónicamente, en su caso, requerida en el apartado siguiente.»

Se considera adecuado ampliar el plazo previsto con el fin de ofrecer mejores condiciones para la preparación, análisis y definición de las iniciativas que puedan presentarse.

Esta ampliación permitirá también una elección más adecuada del marco de ayudas en el que formalizar los proyectos, especialmente cuando existan distintas opciones disponibles.

El presente decreto foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia. Asimismo, tal y como establece el artículo 14 de este decreto, se han emitido los siguientes informes:

1. Informe Jurídico del departamento promotor.
2. Informe de ausencia de relevancia de impacto de género.

El artículo 16.1 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, habilita a la Diputación Foral de Bizkaia para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante decreto foral, previo informe del servicio jurídico y el artículo 41.1 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por



el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, establece la posibilidad de la tramitación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria, residiendo en el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral la competencia para su aprobación.

Asimismo, el artículo 39 k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia determina que compete a los diputados forales y a las diputadas forales proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de decreto foral en las materias propias de su departamento.

En su virtud, a iniciativa del diputado foral del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia:

DISPONGO:

Artículo único.— Modificación de la Base 5 apartado 1 del artículo único

Se modifica la Base 5. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes, apartado 1 quedando redactada como sigue:

«Base 5.— *Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

1. Los municipios interesados presentarán la solicitud a través de Sede Electrónica en un plazo que termina el 3 de marzo de 2026.

A la solicitud se adjuntará la documentación firmada electrónicamente, en su caso, requerida en el apartado siguiente.»

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única.— Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 12 de febrero de 2026.

El diputado foral de Administración Pública
y Relaciones Institucionales,
AGER IZAGIRRE LOROÑO

La Diputada General
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA